

## **ACUERDO No. 027 (31 DE AGOSTO DE 2022)**

Por medio de la cual se actualizan y compilan los Lineamientos de Lengua Extranjera para estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-,**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación,  
y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.

Que el estado colombiano mediante la Ley 1651 de 2013 estableció la Ley de Bilingüismo y modificó la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) adicionando como uno de los objetivos comunes en todos los niveles de educación, el desarrollo de competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, entre otras disposiciones;

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, estableció las condiciones de calidad de programas académicos para la obtención, modificación y renovación del registro calificado; siendo una de ellas los Aspectos Curriculares dentro de los que se encuentran los Componentes de Interacción, que se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua;

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, estableció el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, donde se incluye como factor de evaluación institucional la “Visibilidad Nacional e Internacional” y como factor de evaluación de programas académicos la “Interacción con el entorno nacional e internacional” cuyas características son la inserción en contextos académicos nacionales e internacionales, las relaciones externas de profesores y estudiantes, y las habilidades comunicativas en una segunda lengua;

Que el Ministerio de Educación Nacional ha formulado estrategias como el Plan Nacional de Bilingüismo y el Plan Nacional de Inglés, los cuales, incluyen estándares de competencia comunicativa en inglés o una lengua extranjera para los diferentes niveles de formación, reconociendo así la importancia que representa para el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo del país;

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia expidió la Resolución 12730 del 28 de junio del 2017 “Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones”, actualizada mediante la Resolución 018035 el 21 de septiembre del 2021;

Que la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA –tiene como misión la formación integral y competitiva de profesionales que tengan capacidad de hacerle frente a los retos de la globalización, para lo cual es crucial lograr el dominio de una lengua extranjera.

Que UNINAVARRA en su Proyecto Educativo Universitario estableció la Política de Internacionalización “UNINAVARRA DE CARA AL MUNDO”, la cual, se desarrolla mediante el Acuerdo 001 de 2019 de la Asamblea de Fundadores, estableciendo como sus líneas de acción: la Cooperación Internacional, la Movilidad Académica, la Multiculturalidad y Multilingüismo, y la Internacionalización del Currículo.

Que en consonancia con la Política de Internacionalización de la Institución, es necesario adoptar políticas sobre la competencia comunicativa en lenguas extranjeras para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en este sentido, y que asimismo es indispensable fijar lineamientos claros de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales, las tendencias en las formas de aprendizaje, enseñanza y evaluación de lenguas extranjeras; y las realidades locales y globales.

Que cada vez más las entidades nacionales e internacionales definen el dominio de una lengua extranjera como requisito de contratación en sus procesos de selección.

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 84 del Acuerdo No. 012 del 04 de diciembre de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil, establece los requisitos para optar por el grado en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, y en su numeral 2 indica: Suficiencia de un segundo idioma. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a la certificación de aprobación del nivel del segundo idioma.

Que a través de Acuerdo 006 del 25 de Julio de 2014, el Consejo Académico adoptó los Lineamientos sobre Lengua Extranjera en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, modificado parcialmente por el Acuerdo 020 del 09 de julio de 2018 y el Acuerdo 008 del 13 de mayo del 2021.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, según Acta 012, determinó que es necesario actualizar y compilar los lineamientos con el fin de actualizar los exámenes de certificación de lenguas extranjeras, incluir algunos aspectos y modificar otros, para hacerlo acorde con las necesidades de este estamento universitario.

Lo anterior, como respuesta al desafío que impone la competitividad y la globalización en el mundo actual, y con el fin de favorecer el mejoramiento de la calidad de la educación a través del desarrollo de la competencia comunicativa en inglés, como lengua franca u otras lenguas extranjeras, lo que le permite al país comprender e insertarse en las dinámicas globales culturales y en la economía del conocimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO - COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA EXTRANJERA:**

En la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la competencia comunicativa en lengua extranjera constituye un requisito académico de grado que no se traduce necesariamente en cursos dentro de los planes de estudios que ofrece la institución. Aquella, por tanto, no afecta el número de créditos de los programas académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO - LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE PREGRADO:** Se establece como requisito para optar al título en los programas de pregrado el desarrollo de la competencia comunicativa en lengua extranjera, conforme los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** El nivel de lengua extranjera exigido para los estudiantes de los programas Profesionales Universitarios, será el nivel B1 o su equivalente y para los estudiantes de los programas Tecnológicos será el nivel A2 o su equivalente, con excepción del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas cuyo nivel será B1, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El nivel exigido corresponde al nivel total o global de competencia comunicativa obtenido con base en el desempeño de las habilidades de comprensión auditiva y lectora y las habilidades de expresión oral y escrita, que se encuentre explícito en el certificado aportado por el estudiante.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de los estudiantes de nacionalidad extranjera hablantes nativos del inglés, francés, alemán, italiano o portugués, deberán acreditar el cumplimiento del requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera, en los anteriores términos, con cualquiera de las modalidades descritas en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO - CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO:** Demostrar el dominio de una lengua extranjera, haciendo uso de las habilidades tanto de comprensión auditiva y lectora como de expresión oral y escrita. El requisito de lengua extranjera se podrá cumplir optando por alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de Medicina deberán acreditar este requisito, antes de la fecha de inicio del proceso de asiento y recaudo de matrícula del Internado Rotatorio I. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Universitaria deberán acreditar este requisito antes de la fecha de inicio del proceso de asiento y recaudo de matrícula del octavo semestre. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Tecnológico deberán acreditar este requisito antes de la fecha de inicio del proceso de asiento y recaudo de matrícula del quinto semestre.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el estudiante no acredite el cumplimiento del requisito en el término antedicho, no le será concedido el paz y salvo del correspondiente periodo académico, y, por tanto, no podrá realizar su matrícula para el siguiente periodo, hasta tanto se demuestre el cumplimiento del requisito.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez el estudiante haya alcanzado el nivel de competencia comunicativa en una lengua extranjera y cuente con el certificado requerido en la modalidad de cumplimiento a la que se haya acogido, deberá presentarlo ante la Unidad de Admisiones y Registro para su correspondiente verificación y validación.

**ARTÍCULO CUARTO - MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO:**

Para cumplir con el requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera los estudiantes tienen dos modalidades: 1) Exámenes Internacionales de Certificación de Idiomas y 2) Cursos en Centros de Idiomas y Examen de Certificación.

**ARTÍCULO QUINTO - MODALIDAD 1: EXÁMENES INTERNACIONALES DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS:**

Para aplicar a esta modalidad, deberá presentar alguno de los exámenes internacionales de certificación del idioma escogido que se relacionan en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 y obtener el nivel mínimo exigido por UNINAVARRA de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo segundo:

**Tabla 1: Inglés**

CASA EVALUADORA	EXAMEN NIVEL A2 (Para estudiantes de Tecnología)	EXAMEN NIVEL B1 (Para estudiantes de Programas Profesionales Universitarios y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas)
Anglia Examinations England	Elementary General English Exam	Intermediate General English Exam
Cambridge English Language Assessment		B1 Business Preliminary
	A2 Key	B1 Preliminary
Cambridge English Language Assessment/British Council/ IDP		International English Language Testing System – IELTS General Training o Academic Equivalente a B1
Educational Testing Service (ETS)		TOEFL iBT Equivalente a B1

**Tabla 2: Francés**

<b>CASA EVALUADORA</b>	<b>EXAMEN NIVEL A2</b> (Para estudiantes de Tecnología)	<b>EXAMEN NIVEL B1</b> (Para estudiantes de Programas Profesionales Universitarios y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas)
Ministerio de Educación Nacional de Francia/ France Éducation International	Diplôme d'études en langue française – DELF A2	Diplôme d'études en langue française – DELF B1
Ministerio de Educación Nacional de Francia/ France Éducation International	TCF A2 – todo público	TCF B1 – todo público


**Tabla 3: Alemán**

<b>CASA EVALUADORA</b>	<b>EXAMEN NIVEL A2</b> (Para estudiantes de Tecnología)	<b>EXAMEN NIVEL B1</b> (Para estudiantes de Programas Profesionales Universitarios y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas)
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1

**Tabla 4: Italiano**

<b>CASA EVALUADORA</b>	<b>EXAMEN NIVEL A2</b> (Para estudiantes de Tecnología)	<b>EXAMEN NIVEL B1</b> (Para estudiantes de Programas Profesionales Universitarios y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas)
Università per Stranieri di Perugia	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana – CELI 1	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana – CELI 2
Università per Stranieri di Siena	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera – CILS A2	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera – CILS Uno B1
Società Dante Alighieri	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri - PLIDA A2	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri - PLIDA B1

**Tabla 5: Portugués**

<b>CASA EVALUADORA</b>	<b>EXAMEN NIVEL A2</b> (Para estudiantes de Tecnología)	<b>EXAMEN NIVEL B1</b> (Para estudiantes de Programas Profesionales Universitarios y Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas)
Ministério da Educação do Brasil (MEC)		Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros – Celpe-Bras Intermediário
Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira - CAPLE	Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira - CIPLÉ	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira - DEPLE

**PARÁGRAFO 1:** El procedimiento de inscripción, presentación y costo del examen es responsabilidad del estudiante que se acoja a la Modalidad 1. La información del examen de su interés debe consultarla directamente en el Centro Autorizado del examen. La Dirección de Cooperación Internacional podrá brindar información a los estudiantes sobre los Centros Autorizados de los exámenes.

**PARÁGRAFO 2:** Para acreditar el cumplimiento del requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera bajo esta modalidad, solo se aceptan en UNINAVARRA los exámenes internacionales de certificación de idiomas en modalidad presencial relacionados en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5.

**PARÁGRAFO 3.** Las denominaciones de los exámenes internacionales de certificación relacionados en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5 se entenderán actualizados de conformidad con los ajustes que sobre éstas realice el Ministerio de Educación Nacional o las Casas Evaluadoras.

**ARTÍCULO SEXTO - MODALIDAD 2: CURSOS EN CENTROS DE IDIOMAS Y EXAMEN DE CERTIFICACIÓN.** Para cumplir con el requisito de dominio de una lengua extranjera, se podrá optar por:

1. Realizar curso(s) en un centro de idiomas reconocido legalmente en Colombia, el cual debe ser aprobado.
2. Desarrollar curso(s) de lengua extranjera que se realicen en el marco de los convenios de cooperación internacional suscritos con UNINAVARRA en países extranjeros, mediante la figura de movilidad estudiantil internacional.

Los cursos en Centros de Idiomas deberán desarrollarse de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a. Los estudiantes de los Programas de Nivel Profesional Universitario y los estudiantes del Programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas, deberán aprobar los cursos de idiomas correspondientes al nivel B1.
- b. Los estudiantes de los demás Programas del Nivel Tecnológico deberán aprobar los cursos de idiomas correspondientes al nivel A2.

En ambos casos, para cumplir a satisfacción con el requisito, deberá aportarse el examen de certificación que se exige en la MODALIDAD 1 del Artículo Quinto u optar por presentar el examen de competencia comunicativa en lengua extranjera que se realiza directamente en la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** La Institución programará y aplicará por cada periodo académico el examen de competencia comunicativa en una lengua extranjera. El examen se realizará en el marco de las semanas que conforman el segundo corte evaluativo, de conformidad con el calendario académico administrativo fijado por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2.** El cobro del examen será determinado conforme al valor cobrado por el proveedor seleccionado por la Institución. El proveedor deberá ser una institución autorizada y certificada por la autoridad nacional o internacional competente.

**PARÁGRAFO 3.** UNINAVARRA validará la veracidad de los certificados de competencia comunicativa en lengua extranjera con el Centro de Idiomas que los expidió o ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE POSGRADO:** El requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera para optar al título en los programas de posgrado se determinará según las necesidades propias del respectivo programa establecido por la Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, se incorpora, ajusta y actualiza los documentos maestros y los proyectos educativos de programa - PEP de UNINAVARRA, y deroga el Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, el Acuerdo 020 del 9 de julio de 2018, el Acuerdo 008 del 13 de mayo de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.



Para los estudiantes de las cohortes comprendidas entre 2017-1 a 2021-2, la oportunidad para presentar el certificado que acredite el cumplimiento de la competencia comunicativa en lengua extranjera, bajo las modalidades vigentes (1 o 2), será hasta la presentación de los requisitos para optar por el título académico en la Institución, salvo que se encuentren en condición de reserva de cupo y reintegro, caso en el cual se acogerán a la normatividad vigente. Las demás cohortes deberán presentar el certificado que acredite el cumplimiento de la competencia comunicativa en lengua extranjera, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta Consejo Académico

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Johanna Díaz – Coordinadora Cooperación Internacional

Revisó: Diana Ortíz – Directora Jurídica (E)